



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 566/2.018

VISTO: La nota HC-336-18.Claudia Marisa Martínez, solicita pronto despacho y traídos estos Autos N° 549/2016 Caratulados: MARTINEZ CLAUDIA MARISA P/ RECURSO.

y;

CONSIDERANDO: Que se deduce RECURSO DE APELACION, en los términos del Art. 105º inc. 17, contra el escrito denominado “CONTESTA RECURSO DE REVOCATORIA”, con la finalidad que al momento de resolver se declare la INEXISTENCIA o REVOQUE el Decreto N°2.329/2015, reincorporando a la función de Subdirectora de Educación, Régimen Salarial 23 clase 13 I, de la Dirección de Educación y/o en su defecto la restituyan a su cargo de planta permanente de Jefa de Departamento de Administración dependiente de la Intendencia Municipal, Régimen Salarial 23, Agrupamiento 01, Tramo 03, Subtramo 06 , clase 12 H.

Compulsadas las actuaciones, se advierte que la recurrente ha incurrido en un error de procedimiento, al interponer un Recurso de Revocatoria en los términos del Art. 177º ss y cc de la Ley N° 3.909, hoy derogada por la Ley N° 9.003, contra un dictamen Técnico Jurídico, faltando en el caso la Resolución del Ejecutivo admitiendo o denegando el recurso impetrado, (Resolución definitiva que cause estado), contra la cual correspondería en el supuesto que la declaración impugnada emanara del Intendente Municipal, se agraviara deduciendo la apelación ante este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ello en razón de lo normado en el Art.178º in-fine de la Ley N° 3.909 vigente al momento de la deducción del Recurso.

Con la finalidad de sanear el procedimiento a los efectos de evitar futuros planteos de nulidad, corresponde sea rechazado formalmente el Recurso de Apelación impetrado y ordenar que vuelvan las actuaciones al Departamento Ejecutivo a los efectos de que este resuelva el recurso de Revocatoria que dedujera la recurrente contra el Decreto N° 2.329/2.015, ya que no obra en el expediente administrativo de referencia resolución del Ejecutivo por la cual se haya expedido sobre el acogimiento o rechazo de la revocatoria planteada.

Se advierte, que el recurrente, no se ha agraviado conforme las constancias del Recurso de Apelación que obra agregado a fs.01/06 de estos autos, contra una Resolución que ponga fin a la cuestión planteada, sino contra un Escrito titulado



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

contesta recurso de revocatoria, que no resuelve la cuestión, sino que responde el recurso impetrado a modo de parte en el proceso, a la espera de una resolución final.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Denegar formalmente el Recurso de Apelación deducido por la Sra. MARTINEZ CLAUDIA MARISA D.N.I. Nº 21.377.340 contra el escrito denominado “CONTESTA RECURSO DE REVOCATORIA”, por las razones alegadas en los considerandos.

ARTICULO 2º: Disponer sean remitidas las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, con la finalidad de que dicte Resolución a la Revocatoria Planteada por la Sr. MARTINEZ CLAUDIA MARISA, contra el Decreto Nº 2.329/2.015 .

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTICINCO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

